# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

México 2021 Año de la Independencia

**Delegación Federal de SEMARNAT**
**En el estado de Coahuila de Zaragoza**
**Subdelegación de Gestión**
**para la Protección Ambiental**
**y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0688/COAH/2021**
**ASUNTO: Ampliación de parque vehicular**
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 09 de junio del 2021**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
15 JUN 2021
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

**ING. HECTOR FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ**
**REPRESENTANTE LEGAL DE**
**GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón)**
**CARRETERA TORREON-SAN PEDRO LOCAL No. 100 C.P. 27016**
**TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA**
**TEL. (871) 721 66 07**

| NUMERO DE AUTORIZACION | No. DE REGISTRO AMBIENTAL |
|---|---|
| 05-35-PS-I-325D-2019 | GIN0503500643 |

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/HS-0164/04/20, de fecha 29 de abril de 2021 presentado por el C. HECTOR FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ, por medio del cual solicita a ésta Delegación, Ampliación de parque vehicular. De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos

## C O N S I D E R A N D O

**I.-** Que con fecha 29 de abril de 2021, el **C. HECTOR FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ** Representante Legal de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón)**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0164/04/21, por medio del cual solicita a esta Delegación Ampliación de Parque Vehicular.

**II.-** A su solicitud **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón)**, entregó copia de las Póliza de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica de Quálitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., número 0640495592 con una cobertura de $6, 500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 MN), con vigencia del 15 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

**III.-** A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-033-I), por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia al existir en archivo de esta Delegación copia certificada los siguientes documentos: escritura pública número 13,033 que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración Laboral Que otorga la empresa GEN INDUSTRIAL , S.A. DE C.V. en favor del C. HECTO FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ, Escritura Pública número 10,295 de fecha 26 de octubre de 1951 la cual contiene la Constitución Legal de la empresa GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Escritura Pública número 21,296 de fecha 15 de enero de 2015, la cual contiene el Objeto Social de la empresa.

Téngase por autorizada para oír y recibir notificaciones a la C. CRISTINA YHOSELIN GARCIA GONZALEZ dentro del presente trámite, de conformidad con el formato SEMARNAT-07-031, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** La solicitud de Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

| No. ECONOMICO | TIPO DE VEHICULO | NUMERO DE SERIE | No. DE PLACAS | MODELO | CAPACIDAD TONELADAS |
|---|---|---|---|---|---|
| R-549 | EQUIPO ESPECIAL | 3M9A353M9LC087005 | 47UG8N | 2020 | 30.0 |

Y se otorga únicamente para transportar: Cartuchos de gas, Gas refrigerante, Acetona, Acetato de butilo, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Acetato de etilo, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Tinta de imprenta inflamable, Isopropanol o alcohol isopropilico, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas base solvente) o Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Paraldeido, Destilados de petróleo o productos de petróleo, Cloro metano, Resina soluciones inflamables, Líquido inflamable toxico, Isocianatos inflamables tóxicos, Eteres N.E.P., Hidrocarburos líquidos N.E.P., Azufre, Polvo metálico inflamable, N.E.P., Carbón activado, Estopas, Franelas, Telas, Aserrín y Limaduras impregnadas con aceite, Fibras de origen vegetal impregnadas con aceite, Trapos grasientos, desechos textiles húmedos, catalizador de metal seco, Aleaciones de potasio y sodio, Líquido de reacción espontánea, Percloratos inorgánicos en solución acuosa, ácido prúsico, Acido arsénico líquido, Arseniatos, Arsénico compuesto sólido, Medicamento toxico sólido, Cloroformo, Pentoxido de vanadio, Isocianatos tóxicos inflamables, Medicamento solido toxico sólido, Desechos clínicos biomédicos, o desechos médicos regulados, Acido fórmico no más de 85%, Ácido muriático, Acido ortofosfórico, Ácido sulfúrico con más del 51%, Ácido nítrico excepto el fumante, Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido, Asbesto marrón, Bifenilos policlorados, Crisolito, Baterías de metal litio, Silla de ruedas eléctrica con baterías, Ácido clorhídrico,

**SEGUNDO.-** El cambio de placas del vehículo enlistado en el siguiente cuadro en procedente, ya que ingresa documentación que soporta dicho cambio emitida por la Delegación General de Transporte Foráneo número 12 de Torreón Coahuila de Zaragoza de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes quedando de la siguiente manera:

| No. ECONOMICO | TIPO DE VEHICULO | NUMERO DE SERIE | No. DE PLACAS | MODELO | CAPACIDAD TONELADAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 2630 | TRACTOR | 3WKDD40XXDP844369 | 27AP4P | 2013 | 21.0 |

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón),** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

**SEGUNDA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón),** deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

**TERCERA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón),** deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la póliza de seguro al término de la vigencia.

**CUARTA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón),** deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón),** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

**SEXTA.-** En caso de transportar BPC's. solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima d 100 g/100 cm2 para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm2 de BPC's.

**SÉPTIMA.-** El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

**OCTAVA.-** El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya lo números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

**NOVENA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

**DECIMA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias,** así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contin-

gencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

**DECIMA PRIMERA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. HECTOR FERNANDO JOSE GAMEZ LOPEZ,** en calidad de Representante Legal de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (Sucursal Torreón)** por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Atentamente**

**Con fundamento en lo dispuesto el Articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.**

**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martinez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGGV/YELA/ECHG

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.